

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de junio de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las solventaciones a solicitudes de información, que fueron presentados por Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100069217 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100069217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, productos forestales, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera, productos forestales y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud.."

Derivado de ello, se formuló un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"Por madera y productos manufacturados con madera me refiero a lo que el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal describe como: Madera y Productos de Madera. Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados tales como tarimas, polines, tablas, marcos, puertas, barandales, duela, etc. Además, requiero informe o copia de las expresiones documentales en las que quedó registrada la obra o acción para la cual el sujeto obligado requirió de las adquisiciones señaladas en el inciso A de mi solicitud. Cabe destacar que no es obligación del solicitante conocer la denominación de la documentación en la que obra la información que solicita, tal como señala la Ley General de Acceso a la Información Pública."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en atención al inciso A), de la solicitud, manifestó que después de haber realizado

una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en dicha unidad administrativa, se identificó que durante el periodo de 2000 al 2009, no se celebraron contratos cuyo objeto sea el referido en la solicitud.

Asimismo, puso a disposición del solicitante, la versión pública de los contratos del 2010 al 2017, cuyo objeto se relaciona con lo requerido, en virtud de contener datos personales clasificados como confidenciales, así como la versión íntegra de las facturas correspondientes.

En relación con el inciso B), informó que los contratos que se ponen a disposición del solicitante, no están relacionados con alguna obra, en virtud de que no fueron celebrados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precisado que su interés es conocer el motivo de la adquisición de los productos a los que hace referencia en su solicitud, en las documentales que se ponen a su disposición, encontrará dicha información, puntualizando que no es posible atender a la solicitud de entrega, en virtud de que los contratos y las facturas, no obran en versión electrónica.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales, que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC, número de cuenta, nombre del banco, clave interbancaria, nacionalidad, domicilio particular, clave de elector, datos del acta de nacimiento del representante legal de la empresa y correo electrónico personal.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, acorde con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y una vez que se realice el pago de las versiones públicas ofrecidas al solicitante, el CTSAT revisará y aprobará las mismas.

b) Folio 0610100082217 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 02 de mayo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100082217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES, TAXIS AEREOS, O CUALQUIER MEDIO DE TRASPORTE AEREO CONTRATADO POR LA DEPENDENCIA PARA LOS 2015 Y 2016. DOCUMENTO QUE CONSIGNE AL FUNCIONARIO TRASLADADO, FECHA, COMISIÓN Y EL COSTO DEL TRASLADO."

Derivado de ello, se formuló un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"EN ATENCIÓN A SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE SOLICITA LE INDIQUE: Documento que consigne al funcionario trasladado, fecha, comisión y el costo del traslado. En particular que documento es el que requiere a manera de ejemplo, pudiera precisarnos el número de oficio, atenta nota o nombre del documento que usted requiere, autoridad emisora. LA AUTORIDAD EMISORA SERÍA EN FUNCIÓN SI EL SAT TIENE CONTRATADO EL SERVICIO DE TAXI-AERONAVES O TRANSPORTE AÉREO Y EN ESE SENTIDO UNO ESPERARÍA QUE CONTRATADO EL SERVICIO, EL PROVEEDOR EMITE UN DOCUMENTO QUE DE CUENTE POR CUANTO COSTO EL TRASLADO DEL MISMO, Y EVIDENTEMENTE DEBE EXISTIR ALGÚN TIPO DE BITÁCORA QUE COSIGNA LA FECHA DEL TRASLADO, LA COMISIÓN QUE CUBRÍA EL FUNCIONARIO Y EL COSTO DEL TRASLADO. ASÍ, NO DEBE EXIMIR AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN QUE HACE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS PARA FUNCIONARIOS DEL SAT Y ASÍ SOLICITO EL DOCUMENTO QUE LE SIRVE AL SAT Y AL PROVEEDOR PARA PAGAR POR EL SERVICIO OTORGADO."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144, de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de dicha unidad administrativa, en el periodo comprendido en los años 2015 y 2016, se identificó el contrato CS-306-AD-N-A-PE-020/15 y sus anexos, celebrado con objeto de “Servicio de traslado aéreo de personal”, de los que se desprende el costo y la fecha del servicio, en virtud de que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

Asimismo, en relación con “(...) *EL DOCUMENTO QUE LE SIRVE AL SAT Y AL PROVEEDOR PARA PAGAR POR EL SERVICIO OTORGADO...*”, se pone a disposición del solicitante, factura electrónica con folio 2184, expedida al SAT por Aerolíneas Chihuahua Al Pacífico, S.A. de C.V., en dicha modalidad, en virtud de que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales, que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nacionalidad, RFC, domicilio, cuenta bancaria, clave interbancaria y la institución bancaria.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

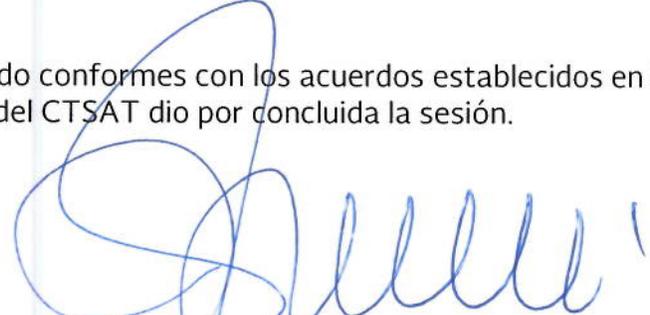
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



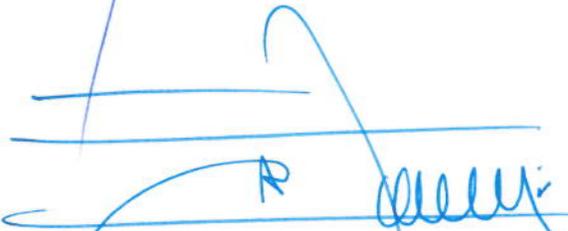
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del
SAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT